

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, (B.O.C., núm. 186, de 25 septiembre de 2014) QUE ANULA LA PREGUNTA 148 DEL EXAMEN ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2016.**

Visto el expediente instruido al efecto, del que se infieren los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** En sesión del Tribunal Coordinador del 16 día de mayo de 2016, valorando la celebración del examen el día 15 de mayo de 2016 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, (B.O.C., núm. 186, de 25 de septiembre de 2014), se comprueba error en las alternativas dispuestas en la pregunta 148, la cual expone:

*“148.- ¿Cuántas disposiciones transitorias tiene la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común?:*

- a) 5.
- b) 6.
- c) 1.
- d) 2.”

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica en su artículo 25.3 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadiéndole la Disposición Transitoria Tercera, *“Régimen transitorio de la notificación por medio de anuncios”*.

**SEGUNDO.-** En virtud de la Base Undécima, Apartado 7 de la Resolución de 23 de septiembre de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, *“Corresponde al Tribunal Coordinador velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto”*.

**TERCERO.-** La Base Undécima, Apartado 6 de la Resolución de 23 de septiembre de 2014 recoge que, *“... el Tribunal Coordinador indicará, en su caso, las preguntas que hayan sido anuladas en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva”*.

**CUARTO.-** Conforme a la base Novena de la Resolución de 23 de septiembre de 2014, *“Los Tribunales ajustarán su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.*

**QUINTO.-** Según dispone la Base Novena, Apartado 2, Párrafo Segundo, de la Resolución de 23 de septiembre de 2014, el *“Tribunal Coordinador adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicha fase, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.”*

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**Único.- Anular la pregunta número 148** debido a que ninguna de sus respuestas añade la correcta cantidad de 3 Disposiciones Transitorias dispuestas para la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, **sustituyéndose por la pregunta de reserva número 151.**

Contra esta Resolución, cabe recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2016.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR**



**Jesús Pedreira Calamita.**